

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de reorganización empresarial del Deya Milena Zamudio con escrito de objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos presentado por Davivienda. Obra memorial de aclaración de la deudora respecto de los créditos con la DIAN Y COLPENSIONES, Estados Financieros con corte al 31 de marzo de 2023, e información sobre los correos electrónicos de los acreedores para efectos de remitirles el link de la audiencia programada para el 6 de junio de 2023.

Cali, 8 de mayo de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.628/2020-00153-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos que anteceden, y a la objeción presentada por el Banco DAVIVIENDA mediante escrito del 2 de mayo del 2023 frente al proyecto de calificación de créditos, el juzgado,

RESUELVE:

1. Correr traslado de la objeción presentada por la entidad DAVIVIENDA frente al proyecto de graduación y calificación de créditos, por el término de cinco (5) días para su pronunciamiento.

Dentro del mismo término deberá la promotora presentar las aclaraciones correspondientes y convocar a conciliación a la entidad acreedora a fin de resolver la objeción propuesta, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del art.29 de la ley 1116 de 2006.

2. AGREGAR al expediente y poner en conocimiento los estados financieros actualizados presentados por la promotora con corte al 31 de marzo de 2023, remitido mediante correos del 3/5/2023, para los fines previstos en el Num.5 del Art.19 de la ley 1116/06.

3. PONER en conocimiento las aclaraciones presentadas por la Promotora respecto de los acreedores DIAN Y COLPENSIONES.

4. ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por COLPENSIONES, que presentan los abogados DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ Y VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, advirtiéndole que de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el

juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

5. Tener en cuenta los correos electrónicos de los acreedores suministrados por la promotora, para efecto de remitir previo a la audiencia el link respectivo.

Así mismo, sírvanse los acreedores informar el correo respectivo donde recibieran notificaciones, en el evento de no ser coincidente con el aportado por la parte actora.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2020-00153-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2023

SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bead7f374e268386427b81e81ca44bc04326098d2a46fa3efa688c429e32d463**

Documento generado en 08/05/2023 10:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>